

MESA TÉCNICA 11/11/2025 MODIFICACIONES DE R.P.T. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Asisten en representación de la Consejería la Coordinadora de la S.G.T., la Jf. Sv. de Personal y personal técnico de este.

Como se ha dejado constancia en las memorias elaboradas, la propuesta se basa en 2 expedientes:

Por un lado, y que lleva a la propuesta de modificación **201/25**, existe la necesidad de cobertura de puestos relacionados con el área de Archivística tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en aplicación y en cumplimiento de los artículos 41 y 43 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, y que la Consejería competente (Cultura y Deporte) insta a la creación, incorporación a la RPT, dotación presupuestaria, cobertura y ocupación. Queremos resaltar esto, **ya que es importante que para cumplir con la Ley no solo es necesaria la creación de puestos, sino su cobertura y ocupación**, en este caso de una Unidad Administrativa de Archivos encargada de las funciones de gestión de los Archivos centrales dentro del ámbito de organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro, y que da lugar al **Expte. 223/25**, implica las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo en tres de sus centros de trabajo: concretamente en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo en Sevilla a raíz del cierre del Centro Nacional de Formación Ocupacional "Guadalquivir"; en la Delegación Territorial en Cádiz por la necesidad de incorporación de una persona de mantenimiento dedicada específicamente al Centro "Punta de Europa" y al CMAC - SERCLA en la ciudad de Algeciras (Personal laboral que no debemos entrar en esta Mesa Técnica al no ser competencia de la misma) y por último, el cambio en la denominación del puesto Servicio de Promoción en la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

En primer lugar, y con carácter previo a los 2 puntos del orden del día, queremos dejar constancia que la postura de **SAF** es coincidente con los acuerdos de unidad sindical que formulamos ante la incidencia en la carrera administrativa del colectivo por la aplicación - sin haber realizado ningún estudio de afectación - a la adscripción única de los puestos de trabajo.

Ya todos somos conocedores de los escritos de fecha 28 de julio de 2024 y de 27 de septiembre de 2024 que todas las organizaciones sindicales de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía presentamos como documento conjunto ante la DGRRHHFP, en el que manifestábamos nuestra posición tanto en Mesas Técnicas como en Mesas Sectoriales en relación a 2 apartados de las modificaciones de R.P.T. que se están presentando, y que afectan claramente - o mejor dicho - limitan la carrera administrativa del personal funcionario.

El segundo Acuerdo conjunto versaba sobre la adscripción única de los puestos de trabajo. Para la aplicación de lo previsto en el artículo 104.4 b) de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía, entendemos que es necesario primero el desarrollo reglamentario y la necesidad de la justificación, caso por caso, en aquellos puestos en los que no exista



requisito de titulación necesario o no sea imprescindible para la adscripción en exclusiva del puesto de trabajo. Si no es así, la creación de un puesto que no altere las competencias y funciones de homólogos mantenemos que debe continuar en la doble adscripción, hasta que se cumpla la negociación colectiva del desarrollo reglamentario sobre puestos de trabajo y RPT, y mantenerse la misma línea de la actual configuración de los puestos, ya que dicha aplicación "impuesta" por la DGRRHHFP se ha hecho sin acuerdo alguno, sin procedimiento, y sin el estudio mínimo de afectación a la carrera administrativa del personal.

Por lo anteriormente expuesto **no estamos conformes con lo presentado**, denunciemos que continua la aplicación de criterios que cercena la carrera administrativa sin estudio de afectación a Subgrupo en la creación de puestos.

PUNTO 1.- (Expte. 223/25)

CON CARÁCTER GENERAL

- No estamos conforme con la creación de puestos que supongan una falsa imagen de lo que se pretende. Crear puestos sin dotación, es una falacia. Preguntamos ¿Como se va a financiar y cuando? ¿Que porcentaje de lo no dotado se incluye en Ppto. 2026?. Ninguna información al respecto, salvo que se pretende abordar nuevas dotaciones en 2026, sin determinar... No se acompaña la memoria económica conforme a lo dispuesto en la Directriz 2 a) de la Instrucción 2/99, que determina: Memoria funcional y económica de la propuesta en su conjunto, suscrita por la persona titular del órgano proponente, explicando los fundamentos, circunstancias y coste de la propuesta... Es hora que Andalucía abandone la cada vez mas escasa lista de Comunidades Autónomas que permiten incorporar puestos de trabajo a su RPT sin que éstos cuenten con su correspondiente dotación presupuestaria. Desde **SAF** instamos a nuestro Gobierno autonómico a que siga los pasos de Comunidades como: Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana, Castilla León, Extremadura, Cataluña...y adapten la RPT de la Administración General de la Junta de Andalucía a la realidad a la que nuestro personal funcionario se enfrenta en cada concurso general, que no es otra que un largo listado de puestos creados y sin dotación presupuestaria. Desde el **SAF** decimos NO a la creación en RPT de puestos sin dotación presupuestaria.

Esto es inadmisibles para esta organización sindical. Recordemos que la LPJA fue modificada por el actual ejecutivo para poder realizar esta operación, sin el marco presupuestario necesario.

9172710 Sv. Promoción y Planif. Presupuestaria (Modificación)

Ninguna de las funciones reflejadas justifica el sistema de la Libre Designación.



A pesar de ser una modificación a la que se le incluyen funciones de gestión presupuestaria y modificaciones presupuestarias, se justifica su provisión con el famoso genoma del funcionario de Ana María Viedma:

“sea necesaria también la valoración de otros factores y aptitudes que confieran en dichas personas las citadas competencias profesionales y habilidades en materias como la planificación, organización y gestión de proyectos, el trabajo en equipo y la capacidad de liderazgo, cuestiones que no se encuentran entre los factores requeridos del baremo habitual del sistema de provisión por concurso.

Le recomendamos a la Administración que se lea el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual determina en su primer párrafo: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico”. Y ya está.

Se dice en la memoria que el **Centro Guadalquivir** cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo que comprende diecisiete puestos, de los que tan solo seis se encuentran dotados y ocupados (**Solo 3 de Funcionarios**), prestando sus titulares funciones en la sede de la Delegación Territorial en Sevilla, y como consecuencia de su cierre, se propone modificar la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial, adscribiendo a la misma los puestos de trabajo dependientes de dicho centro. Se ha pedido la conformidad al personal de que conocen el traspaso.

Se suprime el puesto **8671710 DIRECTOR**, ocupado con carácter definitivo, y se construye un puesto de Asesoría Técnica (19546510) (que por supuesto no estamos conformes con la adscripción única) al que se supone se adscribirá, pero no figura en el expediente el **Anexo II** de puestos suprimidos y adscripción nueva, así como el carácter de adscripción al mismo. (Propuesta formato BOJA). No figura en el expediente ni en ninguna memoria a que Cuerpo, Opción u Especialidad se adscribe. No figura en la documentación aportada. Se deberá aclarar y aportar en la memoria descriptiva del puesto.

En cuanto a la supresión de “Area Relacional” de los puestos que tienen “Administración Pública” (1963920, 11963820, 1963020, 1962620), entendemos es por aplicación del nuevo criterio 8 de la Instrucción 2/99, al no estar la Relacional anterior dentro de la Agrupación 7.

Ya que **no** estamos hablando de **una dotación de puestos**, y se ha puesto el factor de mayor dedicación a los puestos singulares (8672210, 1963920, 1963820, 1963020, 1962620, 2475220 y 2475120), entendemos que debería aplicarse también a los Puestos Base. En concreto, solicitamos se ponga dicho factor en:

7672510	Aux. Administrativo/a
12446210	Administrativo/a
13658610	Titulado/a Grado Medio



Como estamos jugando al “Monopoly”, no afectará a la inexistente memoria económica.

Por último, NO SE HAN ADAPTADO LOS PUESTOS AL LENGUAJE NO SEXISTA.

Por supuesto existen puestos sin adaptar al lenguaje no sexista en los Centros Directivos objeto de modificación.

Se incumple la Transversalidad de Género definida por la Ley 12/2007, artículo 3.5 como *“el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género”*.

Con el Plan de Igualdad de Género de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado, que sigamos con estas carencias, falta de sensibilidad e incumplimiento de nuestra propia normativa, nos hace plantearnos la poca credibilidad de la Administración de la Junta de Andalucía con la Igualdad.

Y tampoco se han creado en esa Consejería la **Unidad de Género** reflejada en el I Plan de Igualdad *“dotándola de los puestos de trabajo idóneos para llevar a cabo el impulso, coordinación y seguimiento de la perspectiva de género”, que se tienen que construir “en cada Consejería, Agencia administrativa y de régimen especial...”*

Recogido en los programas de actuación en los que se concreta el Plan y se incorporan diversas medidas o proyectos a desarrollar de carácter transversal...(Medida 4)

PUNTO 2.- (Expte. 201/25)

Igual que en Punto 1 nos volvemos a encontrar con puestos creados sin dotación lo que supone una falsa imagen de lo que se pretende. Lo dijimos y lo repetimos, crear puestos sin dotación, es una falacia. ¿Como se va a financiar y cuando? ¿Que porcentaje de lo no dotado se incluye en Ppto. 2026?.

Se construyen conforme a los puestos base homólogos en otros Centros Directivos, y vienen a recoger (*en parte*) la petición de la parte social del cumplimiento de la Ley propia de Andalucía 7/2011, y son puestos obligatorios. Lo que no es de recibo es que no estén dotados.

S.G.T: Se encuentra desdotado el 421410 Ay. Archivo-Archivo Central, y se crea otro Titulado/a Grado Medio de Archivística (A2.2013) Desdotado. Inaceptable e incumple lo reflejado en la memoria de *incorporación a la RPT, dotación presupuestaria, cobertura y ocupación.*

AL: Se encuentra desdotado el 8221310 Ayudante Archivo, y se crean 1 A1.2022 y otro A2.2013, ambos desdotados. Ninguna dotación

CA: El 9375910 Ayudante archivo según efectivos reales de 07/11/2025, se encuentra dotado y vacante; y se crean 1 A1.2022 y otro A2.2013, ambos desdotados. Ninguna ocupación.

CO: El 9381210 Ayudante archivo según efectivos reales de 07/11/2025, se encuentra dotado y vacante; y se crean 1 A1.2022 y otro A2.2013, ambos desdotados. Ninguna ocupación.



GR: El 9382610 Ayudante archivo según efectivos reales de 07/11/2025, se encuentra dotado y vacante; y se crean 1 A1.2022 y otro A2.2013, ambos desdotados. Ninguna ocupación.

HU: El 9383510 Ayudante archivo según efectivos reales de 07/11/2025, se encuentra dotado y vacante; y se crean 1 A1.2022 y otro A2.2013, ambos desdotados. Ninguna ocupación.

JA: Se encuentra desdotado el 9392210 Ayudante Archivo, y se crean 1 A1.2022 y otro A2.2013, ambos desdotados. Ninguna dotación

MA: El 8221910 Ayudante archivo según efectivos reales de 07/11/2025, se encuentra dotado y vacante; y se crean 1 A1.2022 y otro A2.2013, ambos desdotados. Ninguna ocupación.

SE: Se encuentra desdotado el 9392210 Ayudante Archivo, y se crean 1 A1.2022 y otro A2.2013, ambos desdotados. Ninguna dotación

¿Como se va a hacer efectiva lo mandado en la Ley? La **Ley 7/2011**, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, establece en su Artículo 43. Archivos centrales

...

2. En cada consejería de la Administración de la Junta de Andalucía existirá un archivo central. Estos archivos transferirán sus documentos al Archivo General de Andalucía y llevarán a cabo la coordinación funcional de los archivos centrales de sus respectivos órganos territoriales reseñados en el apartado 4.

...

4. En cada delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en cada delegación provincial (hoy territorial) de las respectivas consejerías, existirá asimismo un archivo central. Estos archivos transferirán sus documentos a los archivos provinciales intermedios.

Y para rizar el rizo, para todos los puestos creados de A1 y A2, se lleva en paralelo la **supresión de puestos de "Administración Pública"**.

¿Que sentido tiene esto si no estamos desdotando para financiar en otro puesto? Además esta operación absurda a nuestro modo de ver impide la posibilidad futura de dotar y convocar en ONC o Art. 129 para facilitar la conciliación de personal funcionario desplazado.

Por último, NO SE HAN ADAPTADO LOS PUESTOS AL LENGUAJE NO SEXISTA.

Por supuesto existen puestos sin adaptar al lenguaje no sexista en el CTPD objeto de modificación.

DELEGACIONES TERRITORIALES

Volvemos a reclamar una mayor estructura y una mejora de los puestos adscritos a las D.T., pilar fundamental de la Administración en la atención directa al usuario y al ciudadano en general, y estamos en contra totalmente de la política centralizadora del actual ejecutivo andaluz.

